

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00022

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Allegue poder por medio del cual se le faculta para iniciar acción en contra de Ana Victoria Zarate Galeano.
2. Cuantifique de manera discriminada las pretensiones condenatorias solicitadas en el libelo demandatorio.
3. Señale de manera clara el horario de trabajo dentro del cual se prestó la relación laboral.
4. Pondere el valor del último salario percibido.
5. Ajuste la prueba testimonial conforme a lo previsto en el art. 212 del Código General del Proceso, es decir, enúnciese concretamente los hechos objeto de la prueba.
6. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
7. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 08/04/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6258a4aa81136db032bfad533510cbe3d0a4a02cfc6b2ea879ee3da3d8173f**

Documento generado en 07/04/2022 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00023

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

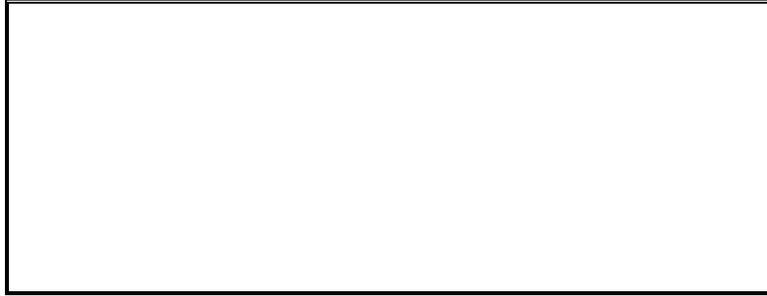
1. Allegue poder por medio del cual se le faculta para iniciar acción en contra de Ana Victoria Zarate Galeano.
2. Cuantifique de manera discriminada las pretensiones condenatorias solicitadas en el libelo demandatorio, agrupándolas año por año.
3. Señale de manera clara el horario de trabajo dentro del cual se prestó la relación laboral.
4. Ajuste la prueba testimonial conforme a lo previsto en el art. 212 del Código General del Proceso, es decir, enúnciese concretamente los hechos objeto de la prueba.
5. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
6. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 08/04/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>



Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92f0796666fc9abf2c236d071857c39ccef42dbf769cd9915a926a24e4d14ce**

Documento generado en 07/04/2022 03:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00024

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Adecue poder teniendo en cuenta las previsiones del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Dirija demanda a este estrado judicial.
3. Precise el día y/o la fecha exacta descrita en el numeral 1 del acápite de pretensiones.
4. Cuantifique de manera discriminada las pretensiones condenatorias solicitadas en el libelo demandatorio.
5. Indique el valor del último salario percibido.
6. Señale el horario de trabajo dentro del cual se prestó la relación laboral.
7. Informe el medio por el cual obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
8. Aclare el lugar de notificación de la parte demandante.
9. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
10. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 08/04/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5855be58f2a6bfa09e8986971b1923fcbe68be043a966b3b70c284f9e91b6b07

Documento generado en 07/04/2022 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00032

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

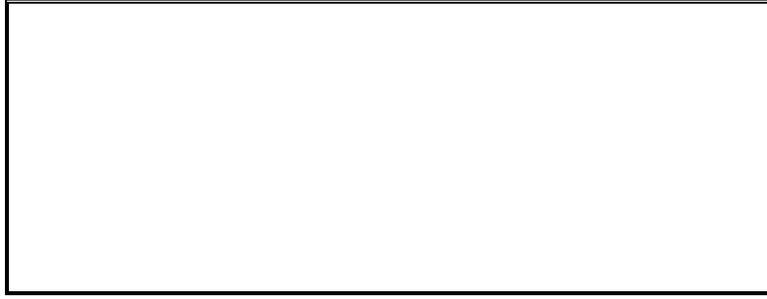
1. Adjunte nuevamente y en calidad óptima el archivo denominado "historia clínica", el cual pretende sea tenido en cuenta como prueba, como quiera que el mismo al ejecutarse presenta error.
2. Cuantifique de manera discriminada las pretensiones condenatorias solicitadas en el libelo demandatorio.
3. Informe el medio por el cual obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
4. Ajuste la solicitud de medidas cautelares atendiendo las previsiones del inciso segundo del art. 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
5. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
6. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 08/04/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>



Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe01fd3dd5f4e76065336e7797c752f89c3768faf9eecf639f90e2feac9a57**

Documento generado en 07/04/2022 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Fuero Sindical – Permiso para Despedir- Rad: 2022-00033

Avóquese conocimiento. Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Dirija poder y demanda a este estrado judicial.
2. Indique el correo electrónico de las personas llamadas a testificar.
3. Informe la manera por medio de la cual obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
4. Allegue certificado de existencia y representación legal con fecha no superior a 30 días.
5. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
6. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 08/04/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3326f42707e21937641cdaab40e7b4f5a0e177f965c8f11ad8c17a73f2db4d31**

Documento generado en 07/04/2022 03:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00035

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Adecue poder teniendo en cuenta las previsiones del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Informe el lugar de notificación del apoderado judicial.
3. Acredítese por parte del apoderado demandante que lo remitido al demandado fue el escrito contentivo de la presente acción, pues del adjunto que se allegó no es dable establecer si se cumplió o no con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, no se tiene acceso a la misiva remitida.
4. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento del escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 08/04/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17df0b4761e17f87502058d3df2149c8b8c42c366ef900b71569b008003cd499**

Documento generado en 07/04/2022 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral Rad: 2022-00038

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Allegue con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de existencia y representación de la ejecutada.
2. Señale la dirección electrónica de las entidades bancarias descritas en la petición de cautela.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 08/04/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd132a23fdbb17f8dd205099a82736cd6082018d2c0984f2c006bdf910ea0367**

Documento generado en 07/04/2022 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>